



SABANALARGA –ATLANTICO, 19 de abril de 2024

PROCESO EJECUTIVO: SINGULAR

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA -S-A E.S.P. TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A .E.S.P.

DEMANDADO: JOSE RICAURTE URICOCHEA BORDA

RADICACION: 08-638-40-89-001-2023-00160-00

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA -S-A E.S.P. TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A .E.S.P. a través de apoderado judicial Dra.MELIZA BARRAZA VILLA y contra de JOSE RICAURTE URICOCHEA BORDA , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante manifestando que se transaron las facturas adeudadas hasta la fecha de presentación del presente escrito y por ellos se solicita el archivo y terminación del presente proceso y levantamiento de las medidas cautelares solicitadas Díguese Proveer, sec, **JULIO DIAZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 19 de abril de 2024**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA -S-A E.S.P. TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A .E.S.P. a través de apoderado judicial Dra.MELIZA BARRAZA VILLA y contra de JOSE RICAURTE URICOCHEA BORDA .-

2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5.- Por la secretaria del Despacho, Elabórense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA JUEZ
ESTADO No 35/2024**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e747cfc26d3390c644759921a4e0af4eb8d4eded31b0f27a1a0fa00e289aff29**

Documento generado en 19/04/2024 04:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>